



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 30 de marzo de 2023
(OR. en)

7594/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0061(NLE)**

**PECHE 98
UK 48
N 29**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.º doc. Ción.:	COM (2023) 114 FINAL
Asunto:	REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/194, de 30 de enero de 2023, por el que se fijan para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se fijan para 2023 y 2024 tales posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces de aguas profundas (1.ª modificación) - Declaraciones

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración conjunta sobre el asunto de referencia.

DECLARACIÓN CONJUNTA

DE IRLANDA, FRANCIA, PORTUGAL Y ESPAÑA

sobre el intercambio de posibilidades de pesca respecto de determinadas poblaciones en el marco de la CICAA

En virtud de varias recomendaciones de la CICAA, la Unión puede, previa solicitud, transferir un porcentaje de sus cuotas no utilizadas de determinadas poblaciones en el marco de la CICAA: atún blanco del norte (*Thunnus alalunga*) (ALB/AN05N), atún blanco del sur (ALB/AS05N), patudo (*Thunnus obesus*) en el Océano Atlántico (BET/ATLANT), así como pez espada (*Xiphias gladius*) en el Océano Atlántico, al norte del paralelo 5° N (SWO/AN05N), y pez espada en el Océano Atlántico, al sur del paralelo 5° N (SWO/AS05N). Redunda en interés de la Unión garantizar que los Estados miembros de la UE puedan utilizar, antes de que comiencen las respectivas temporadas de pesca, las cuotas de la Unión para las poblaciones de la CICAA previstas por la CICAA para el año 2023, incluidas las transferencias o deducciones.

Irlanda, Francia, Portugal y España reconocen que sus respectivas cuotas individuales para esas poblaciones deben tener en cuenta si el Estado miembro de que se trate ha infrautilizado o sobreexplotado la población en cuestión en 2021. A tal fin, se comprometen a intercambiar, previa notificación a la Comisión de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Reglamento sobre la política pesquera común, una parte de las posibilidades de pesca que les hayan sido asignadas para esas poblaciones de la CICAA, a fin de garantizar que las posibilidades de pesca en 2023 correspondan a sus cuotas individuales teniendo en cuenta su infrapesca o su sobrepesca en 2021. Los intercambios tendrán lugar del siguiente modo:

Pez espada del sur	
Estado miembro	Intercambios
España	-32,36
Portugal	32,36

Pez espada del norte	
Estado miembro	Intercambios
España	129,23
Portugal	-125,74
Varios	-3,49

Atún blanco del norte	
Estado miembro	Intercambios
Irlanda	-70,60
España	-549,51
Francia	232,27
Portugal	387,84

Patudo	
Estado miembro	Intercambios
España	74,24
Francia	208,14
Portugal	-282,38
